

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso según la Resolución de Suspensión de Términos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, donde se hace referencia a que no se garantiza la accesibilidad a los predios resultantes del desenglobe, conforme al artículo 2.2. 6.1.1.6 del decreto 10 77 de 2015, modificado por el artículo cuarto del decreto nacional 2218 de 2015 Resolución número 03 del 24 de enero de 2023”, por tanto, no se procedió a realizar el registro de la decisión. Y el día 11 de mayo de 2023 se profirió auto donde se requería al perito Topógrafo aportado por la parte demandante, como en el expediente no figuran datos de contacto se solicitó la información a la apoderada de la parte demandante, quien sólo hasta el 01 de Junio aportó correo electrónico.

Sírvase proveer.

Supía, Junio 02 de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SUPIA-CALDAS
Interlocutorio N°409

Cinco (05) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia
Proceso: PERTENENCIA
Demandante: MARÍA GILMA PARIAS RAMÍREZ C.C25.213.427
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE FÉLIX ANTONIO
ACEVEDO GARCÍA
PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado: 17777408900120200027500

Atendiendo el requerimiento de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas, contenido en la Resolución de Suspensión de términos, se le pone en conocimiento el acto administrativo para lo de su competencia., y teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante atendió hasta el día 01 de Junio el requerimiento del Despacho donde se solicitaba medio de contacto del perito, y dada cuenta que es quien representa los intereses de la parte interesada, y en virtud de la carga dinámica en el proceso, se le solicita su gestión para la debida subsanación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se **REQUIERE** a la apoderada para que proceda a remitir la solicitud al perito Topógrafo DANIEL FELIPE GAVIRIA, para que dentro de los **quince (15) días** calendario siguientes a la notificación de este auto, aclare en lo que le compete, el dictamen por él rendido conforme a los requerimientos ordenados por la autoridad registral, teniendo en cuenta las consecuencias que la tardanza pueda generar.

NOTIFÍQUESE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
N°083 del 06 de junio de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **071f8363b2fcb4e0bafb27e9f15a8d40e2d123d6113ba2fa4f9ab31f4d8bcf7b**

Documento generado en 05/06/2023 09:00:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>